ANEXO TÉCNICO No. 1

SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS.

3.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E INFORMACIÓN DE REFERENCIA.

1. Obligaciones generales

Prestar el servicio objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad de acuerdo con la necesidad de la Subred y acorde con las especificaciones técnicas contenidas en el presente anexo 1, que hace parte integral del contrato y las demás que hicieron parte de su oferta y el proceso precontractual.

Designar un coordinador para que, en conjunto con el supervisor del contrato o quien este designe, se solucionen los posibles inconvenientes que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

El contratista entregara la relación de los profesionales que realizaran la prestación de servicios junto con su hoja de vida y soportes necesarios, y garantizará cumplimiento de requisitos de habilitación. En caso de tener que reemplazar alguno, presentar, con la debida antelación, la hoja de vida completa de un profesional que tenga las mimas o mejores condiciones inicialmente contratadas, para aprobación del supervisor del contrato.

Entregar, al inicio del contrato, la constancia de afiliación de los profesionales que prestarán el servicio y, mensualmente, el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales

Entregar y emitir de manera periódica mensual en medio físico y/o magnético, informes tales como:

a) El proveedor deberá presentar de manera mensual o según necesidad de la Subred las estadísticas de producción por sede detallando las variables solicitadas por el supervisor.
b) La producción de los exámenes realizados por paciente, en archivo en Excel del valor unitario por examen y total de exámenes en la factura relacionada.
c) Información necesaria para elaboración los RIPS y respuestas a las PQRS en caso de presentarse en el periodo de acuerdo a la normatividad vigente según la necesidad requerida.
d) Entregar lecturas de imágenes Diagnosticas completas relacionadas con SOAT en la facturación teniendo en cuenta los lineamientos del manual de ADRES y circular 022 de 2023, o la que modifique.
e) Informes de análisis de datos específicamente: indicador de oportunidad de lectura por de tiempos de respuesta.
f) Para los casos diagnósticos o reportes críticos detectados en los estudios imagenológicos se debe contar con una herramienta o medio de comunicación efectiva (llamada - correo electrónico u otro medio) para notificar el medio informativo en tiempo real, esta comunicación facilita toma de decisiones clínicas oportunas y contribuye a mejorar la calidad de la atención del paciente, esta debe garantizar el conocimiento inmediato del equipo de salud de la subred. De estos mismos casos, mensualmente deberá presentar informe de reportes críticos, con la descripción de fechas, horas de identificación, medidas tomadas y evidencia de reporte.

g) Reportar los sucesos de seguridad del paciente generados durante la ejecución del contrato, producto del servicio prestado los cuales serán analizados por parte de la Subred y garantizar su participación en caso de ser requeridos, de igual manera reportar y hacer la gestión necesaria para corregir las desviaciones u oportunidades de mejora derivadas de las actividades propias del contrato.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E INFORMACIÓN DE REFERENCIA:

Lectura e interpretación de examen diagnóstico de Mamografía:

Corresponde a todos los estudios interpretados en el ámbito ambulatorio extramural que requieren un concepto concluyente por parte del especialista, dado la complejidad del cuadro clínico y que con este apoyo diagnostico se pueda definir tratamiento o solicitar otros estudios complementarios para definir conducta.

La lectura de una mamografía se interpreta mediante la escala **BI-RADS**, la cual clasifica los hallazgos del tejido mamario del 0 al 6 para determinar el riesgo de malignidad y los pasos a seguir. El reporte detalla la densidad de la mama y si existen nódulos, calcificaciones o asimetrías

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO QUE SE QUIERE CONTRATAR CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS				
ITEM	**NOMBRE**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**ESPECIFICACION TECNICA**
1	Lectura e interpretación de resultados de **Mamografía** que incluya soporte tecnológico con puesta a disposición de un equipo biomédico de Mamógrafia Portatil instalado en unidad móvil para toma de examen diagnóstico extramural.	700 Estimado por Gestión del Riesgo	UNIDAD	Lectura e interpretación de resultados de estudio imagenológico realizado con equipo **mamógrafo** el cual es un equipo médico especializado de rayos X de baja dosis diseñado para examinar la glándula mamaria. Equipo Biomédico denominado mamógrafo portátil o móvil (instalado en unidad móvil) con especificaciones de alta resistencia a vibraciones, componentes principales operan con rangos de voltaje de 20 kV a 35 kV, generadores de alta frecuencia y detectores digitales directos o indirectos de alta resolución, con generador y Tubo de Rayos X, que garantice Potencia del generador, rango de tensión (kV), rango de corriente, material del ánodo (Tungsteno (W) o Molibdeno (Mo), con filtros de Rodio (Rh) o Plata (Ag) para optimización de dosis, Detector Digital (Panel Plano) si aplica, Área activa del detector adecuada, tamaño de píxel para definición de microcalcificaciones, Sistema de Compresión y Movimiento, Fuerza de compresión, movimiento del brazo en C, desplazamiento vertical, alimentación eléctrica adaptada para soportar fluctuaciones comunes en unidades móviles y Software e Interfaz integrado para conexión directa a servidor PACS hospitalarios de historia clínica de la subred. Protección radiológica: La unidad móvil debe contar con blindaje plomado certificado

				(paredes, vidrio protector y puerta) para proteger al operador y al entorno. Aprobado, certificado y con los registros sanitarios para la producción, importación y comercialización de los equipos biomédicos por parte del INVIMA (Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos). **NOTA:** El servicio no incluye la toma del examen (procedimiento técnico de mamografía), la cual será realizada por personal de la entidad contratante.

Este servicio, debe ser prestado, por una persona natural o jurídica que disponga de la capacidad técnica suficiente para hacerlo en las cantidades mensuales que se mencionan a continuación en el marco de los servicios incluido en el plan de beneficios en salud y habilitados por la subred.

OFERTA		
GRUPO DE PROCEDIMIENT0S	**ACTIVIDADES**	
	Rango mínimo	**Rango máximo**
Mamografía – lectura e interpretación	500	1000

Es importante destacar que los rangos de actividades pueden variar en función de la necesidad de la subred sur occidente ESE, y las metas institucionales. Los rangos establecidos son el promedio que estima la subred realizar por demanda inducida, a través de búsqueda de las mujeres dentro de los rangos de edad sugerida para el tamizaje, para que se realicen este examen de detección temprana de cáncer de mama sin que necesariamente lo hayan solicitado, por lo que pueden variar aumentando o disminuyendo.

3. DISPONILBILIDAD DEL SERVICIO

Se debe garantizar que el servicio se preste en las unidades y horarios que se detallan a continuación

UNIDADES DE PRESTACION DE SERVICIO								
		HORARIO						
UNIDAD	**SERVICIO**	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
Unidad Móvil con jornadas extramurales según programación	Radiología convencional	8 horas diurnas	8 horas diurnas	8 horas diurnas	8 horas diurnas	8 horas diurnas	A necesidad de la entidad	A necesidad de la entidad

La subred integrada servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. por tratarse de servicios que dependen de la demanda del servicio tendrá la facultad de efectuar revisiones periódicas en la disponibilidad de horarios (estará sujeto a la agenda programada por la institución) y en la actualización del registro especial de prestadores de servicios de salud REPS (servicios habilitados, capacidad instalada). servicios descritos, cuando lo estime conveniente obedeciendo a las necesidades de la institución y/o satisfacción del usuario, informará oportunamente la necesidad de traslados extramurales para disposición de equipo de mamografía en unidad móvil que den cumplimiento a solicitud del bien y servicio ofertado.

El proveedor debe garantizar que el mamógrafo esté operativo durante el horario de atención establecido ambulatorio

- **Métrica (ANS):** Disponibilidad ≥ 98%
- **Cálculo:** Tiempo total operativo dividido por el tiempo total programado, excluyendo mantenimientos preventivos programados e informados previamente por el proveedor.
- **Penalización:** Descuento proporcional en el valor del arrendamiento mensual por cada punto porcentual por debajo del límite.

4. OPORTUNIDAD EN LA PRESTACION DE SERVICIO

OPORTUNIDAD EN LA OFERTA DE SERVICIOS			
N°	**SERVICIO**	**AMBITO**	**OPOTUNIDAD EN LECTURA**
1	Mamografía	Ambulatorio	48 horas

5. Tiempos de Respuesta y Reparación

Ante una falla o daño en el mamógrafo, el proveedor debe actuar en el menor tiempo posible para no interrumpir el servicio de toma de examen diagnóstico y/o el agendamiento programado por grupo de gestión del riesgos y el tiempo del técnico en radiología.

- **Atención remota/telefónica:** Respuesta inmediata (máximo 1-2 horas).
- **Visita presencial (en Bogotá):** Tiempo de arribo del ingeniero biomédico en menos de 4 horas hábiles. Que será responsabilidad del proveedor.
- **Equipo de respaldo:** Si la reparación tarda más de 48 horas, el proveedor debe proveer un mamógrafo portátil de similares características sin costo adicional.
- Tiempo de respuesta para mantenimiento correctivo menor a 24 horas
- **Tiempo de reparación:** El equipo debe quedar funcional en menos de 24 horas.

6. Calidad de Imagen y Soporte Técnico

Respecto del control de calidad, reporte de inconsistencias y descuento por lecturas diagnósticas con error:

El CONTRATISTA deberá implementar una metodología de validación de resultados interna, será responsable de que la interpretación y emisión de los informes de las imágenes diagnósticas objeto del presente contrato se realicen conforme a la lex artis, los protocolos clínicos aplicables, los estándares de calidad exigidos por la normatividad vigente y las condiciones técnicas establecidas por la SUBRED SUR OCCIDENTE quienes a través del personal o del comité técnico que designe, podrá realizar auditorías de calidad sobre los informes emitidos por el CONTRATISTA y reportar las inconsistencias, discrepancias o presuntos errores de interpretación que identifique durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá llevar registro de todo presunto error, quedará documentado mediante un registro de no conformidad, el cual contendrá, como mínimo: la identificación del estudio, la fecha de la lectura, la descripción de la inconsistencia encontrada, el sustento técnico que la soporta, el profesional que realizó la verificación y la fecha del reporte.

Una vez surtido el procedimiento de revisión y cuando se determine técnicamente que el informe presenta un error atribuible al CONTRATISTA que implique una interpretación incorrecta, incompleta o que no cumpla con los estándares de calidad exigibles, la SUBRED SUR OCIIDENTE no reconocerá el pago correspondiente a dicha lectura diagnóstica, pudiendo descontar su valor de la factura o cuenta de cobro siguiente o de cualquier saldo pendiente a favor del CONTRATISTA, sin perjuicio de las demás acciones contractuales a que haya lugar cuando el error genere perjuicios para la ENTIDAD o para terceros.

Los reportes de inconsistencias, las respuestas del CONTRATISTA, los conceptos técnicos y las decisiones adoptadas deberán conservarse como parte del expediente contractual y de los registros del Sistema de Gestión de Calidad de la ENTIDAD, constituyendo evidencia del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La aplicación del descuento previsto en la presente cláusula no limita la facultad de la ENTIDAD para exigir al CONTRATISTA la adopción de planes de mejoramiento, acciones correctivas o preventivas, ni la imposición de las medidas contractuales o legales que resulten procedentes en caso de incumplimientos reiterados o graves.

- **Calibración:** El proveedor debe realizar y certificar la calibración y el control de calidad conforme lo exija la normativa del Ministerio de Salud, y deberá entrega de informes de calibración y calidad anuales.
- **Mantenimiento Preventivo:** Ejecución de rutinas técnicas (limpieza, ajuste de dosis, revisión de paletas de compresión) según el manual del fabricante, con una periodicidad mensual o trimestral, y debe ser dado a conocer previamente al supervisor.
- **Actualización:** El proveedor debe garantizar la actualización de los softwares de adquisición de imagen para mejorar el flujo de trabajo clínico.

7. Suministros y Accesorios

El proveedor debe proveer todo los insumos y elementos necesarios para garantizar la toma adecuada del examen diagnóstico, entre ellos papel térmico o de impresión de alta calidad, películas secas (si aplica), y cambio de repuestos por desgaste natural (tubo de rayos X, baterías del equipo portátil), elementos de protección radiológica del paciente (delantales plomados, cuellos tiroideos) o elementos de bioseguridad del técnico, entre otros.

8. Calidad de lectura e informes de resultados

Para cumplir con la oportunidad en la lectura de los estudios imagenológicos solicitados, es imprescindible contar con un equipo de médicos especializados en radiología y médicos especializados que hayan adquirido conocimientos del manejo e interpretación espectro electromagnético. estos profesionales serán los que realicen lectura e interpretación los estudios imagenológicos solicitados.

Además, en casos diagnósticos críticos detectados en los estudios imagenológicos se debe contar con una herramienta de comunicación efectiva (llamada - correo electrónico) para notificar el medio informativo del tiempo real, esta comunicación facilita toma de decisiones clínicas oportunas y contribuye a mejorar la calidad de la atención del paciente.

La persona natural o jurídica que preste el servicio, contará con la tecnología medica complementaria necesaria para dar una mejor y mayor cobertura en este sentido, el contratista deberá contar con equipos de cómputo con capacidad suficiente para envió de imágenes requeridas para prestar el servicio dentro de los términos

establecidos, por lo anterior se solicita documento anexo donde se describa las especificaciones técnicas de apoyo tecnológico a ofertar y los equipos tecnológicos a utilizar, que se garantice la cobertura de servicios antes descritos.

9. Estadísticas e indicaciones:

El proveedor deberá presentar de manera mensual o según necesidad de la Subred las estadísticas de producción por sede detallando las variables solicitadas por el supervisor, adicionalmente deberán realizar la entrega de los informes solicitados por el supervisor (indicador de oportunidad, diagnósticos críticos reportados, e información necesaria para elaboración los RIPS y respuestas a las PQRS en caso de presentarse en el periodo de vigencia del contrato y posterior a ello, de acuerdo a la normatividad vigente según la necesidad requerida.

10. Entrega de informes de resultados, disponibilidad de los estudios y resultados dentro de la subred

El contratista deberá realizar el registro de los estudios y resultados en el sistema de información hospitalario (HIS) de la subred o disponer de una plataforma virtual en la cual el personal asistencial pueda acceder y generar las descargas de resultados respectivos, los mismos deberán estar disponibles de manera histórica durante la ejecución del contrato y luego de terminado el contrato por (1) años más, generando trazabilidad de cada una de las atenciones brindadas.

La plataforma que disponga, deberá estar disponible en toda la Subred permitiendo a través de la página institucional un acceso directo para la visualización de imágenes y reportes en cualquiera de las unidades prestadoras de servicio, y además deberá disponer de plataforma para consulta y descarga de resultados por parte del usuario garantizando privacidad y seguridad de la información. El contratista deberá disponer de una plataforma PACS y RIS en la cual se almacenarán las lecturas de estudios realizados en la ejecución del contrato.

Entregar a la Subred los estudios almacenados en la plataforma informática una vez concluya la relación contractual con la Subred.

Garantizar la interoperabilidad con la historia clínica con base en estándares Institucionales.

11. Equipo mínimo de trabajo

Para dar cumplimiento con el objetivo y obligaciones contractuales, el contratista, deberá contar con un equipo mínimo de trabajo, como se describe a continuación:

PERFIL	**MEDICO ESPECIALISTA**
FORMACION ACADEMICA	Médico radiólogo especialista en imágenes diagnósticas con entrenamiento o énfasis en mama, o bien por un mastólogo (cirujano de mama).
EXPERIENCIA GENERAL	Mínimo de dos (2) años de experiencia como médico general
EXPERIENCIA ESPECIFICA	Mínimo un (1) año de experiencia como médico especialista
CANTIDAD	Mínimo (2) dos médicos especialistas.
DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR	
• Hoja de vida • Documento de identidad	

- Copia de libreta militar o documento que acredite que tiene su situación militar resuelta (para hombre menores de 50 años)
- Diploma del acta de grado de pregrado y postgrado
- Certificado de conocimientos o entrenamiento o énfasis en mama, o bien por un mastólogo (cirujano de mama). En el caso de títulos o certificados obtenidos en el extranjero, presentar copia de la resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Certificado de experiencia.
- Tarjeta profesional.
- Inscripción al RETHUS.
- Copia de antecedentes disciplinarios actualizados (fecha no mayor a 30 días de la fecha de presentación de la propuesta): contraloría procuraduría, personería, policía nacional y medidas correctivas.
- Copia de certificación de afiliación a ARL pensión y EPS (fecha no mayor 30 días de la fecha de presentación de la propuesta.
- Copia del contrato laboral o de presentación de servicios vigente con la empresa contratista.

El contratista, al momento de la firma del acta de inicio, deberá entregar al supervisor del contrato los números del contacto (celular y correo electrónico), así como suministrar las hojas de vida del personal del servicio técnico requerido con sus respectivos soportes (entre otros certificados laborales cursos etc.) y en general aquellos que aseguren el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto 4725 de 2005.

En todo caso es responsabilidad del contratista asegurarse que tanto el proveedor como su equipo de trabajo mantengan al menos durante el termino de ejecución del contrato, todos los registros permisos, licencias, autorizaciones requeridas vigentes para su correcta ejecución, acorde con la normativa legal vigente.

12. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A LOS OFERENTES

El oferente deberá presentar la documentación que permita acreditar su capacidad jurídica, financiera, técnica y operativa para la prestación integral del servicio de mamografía extramural mediante unidad móvil, así como el cumplimiento de los requisitos de habilitación, protección radiológica y demás disposiciones aplicables

12.1. DOCUMENTACIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA

- Certificado de existencia y representación legal vigente.
- Registro Único Tributario – RUT actualizado.
- Documento de identificación del representante legal.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
- Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, cuando corresponda.
- Manifestación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
- Los demás documentos jurídicos y administrativos establecidos por la Subred para el proceso contractual.

12.2. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

- Certificaciones de experiencia en prestación de servicios de mamografía y/o diagnóstico por imágenes.

- Se podrá acreditar experiencia específica en prestación de servicios mediante unidad móvil o modalidad extramural, cuando sea requerida por la Subred.
- Las certificaciones deberán indicar, como mínimo, entidad contratante, objeto, plazo, valor y cumplimiento.

12.3. DOCUMENTACIÓN DE LA UNIDAD MÓVIL

El oferente deberá presentar:

- Descripción técnica de la unidad móvil.
- Plano general del diseño y distribución de la unidad móvil. De acuerdo con los lineamientos técnicos de protección radiológica de la norma, delimitando zonas controladas y supervisadas, ubicación de equipo, señalización.
- Identificación del vehículo y documentos legales y técnicos que correspondan.
- Condiciones de adecuación, seguridad, accesibilidad, ventilación, suministro eléctrico y demás condiciones necesarias para la prestación.
- Evidencia del mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad.
- Plan de contingencia ante fallas o indisponibilidad de la unidad.
- Registro fotográfico o documentación técnica, cuando sea requerido por la Subred.

12.4. DOCUMENTACIÓN DEL EQUIPO DE MAMOGRAFÍA

Para el equipo ofertado se deberá presentar:

- Fabricante, marca, modelo y número de serie.
- Ficha técnica y características del equipo.
- Año de fabricación y/o puesta en funcionamiento, cuando aplique.
- Documento que acredite la autorización de comercialización del equipo en Colombia, cuando corresponda
- Procedimientos de mantenimiento de conformidad a lo establecido por el fabricante
- Para equipos nuevos si aplica, pruebas iniciales de caracterización de los equipos
- Manuales de operación y mantenimiento.
- Hoja de vida del equipo.
- Programa y registros de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Evidencia de mantenimiento vigente.
- Puesta en marcha del equipo.

12.5. LICENCIA DE PRÁCTICA MÉDICA – RADIACIÓN IONIZANTE

El oferente deberá informar y soportar la situación de licenciamiento relacionada con el equipo y la práctica médica ofertada. Es preciso aclarar, que la Subred sera el prestador del servicio, la gestión y titularidad de la licencia de práctica médica con equipos generadores de radiación ionizante corresponderá a la Subred, ante la autoridad sanitaria competente.

En consecuencia, el contratista deberá:

- Suministrar la documentación técnica requerida para la solicitud, modificación o renovación de la licencia, según corresponda.
- Entregar la identificación del equipo: marca, modelo, número de serie y demás información requerida.
- Aportar los documentos de comercialización del equipo, cuando aplique.
- Aportar los soportes de mantenimiento y control de calidad.
- Aportar la documentación relacionada con protección radiológica.
- Informar cualquier cambio de equipo, unidad móvil, ubicación, características técnicas o condición que pueda afectar la licencia.
- Abstenerse de utilizar equipos o realizar la práctica cuando no se encuentren acreditadas las condiciones regulatorias requeridas.
- Descripción de los elementos, sistemas y componentes necesarios en la práctica médica categoría II

La Resolución 1811 de 2025 establece la licencia de prácticas médicas y contempla dentro de estas el radiodiagnóstico; la mamografía se encuentra dentro de las prácticas de radiodiagnóstico de media complejidad.

12.6. PROTECCIÓN RADIOLÓGICA

El oferente deberá acreditar:

- Programa de protección radiológica aplicable.
- Identificación del responsable o encargado de protección radiológica, según corresponda.
- Formación en protección radiológica del personal que aplique.
- Registros de dosimetría personal del personal ocupacionalmente expuesto, cuando corresponda.
- Descripción de los blindajes estructurales o portátiles y el cálculo del blindaje
- Descripción de las barreras y condiciones de protección de la unidad móvil.
- Procedimientos para garantizar la protección del paciente, trabajadores y público.
- Registros de capacitación en protección radiológica.

La Resolución 1811 exige, entre otros aspectos, documentación relacionada con el responsable de protección radiológica, blindajes, dosimetría y control de calidad para las prácticas sujetas a licencia.

12.7. CONTROL DE CALIDAD DEL EQUIPO

El oferente deberá presentar:

- Informe vigente de control de calidad del mamógrafo.
- Identificación del prestador autorizado que realizó el control de calidad, cuando corresponda.
- Resultados y recomendaciones de los controles efectuados.
- Evidencia del cierre de hallazgos, cuando aplique.
- Programa o cronograma de control de calidad.
- Registros de mantenimiento y calibraciones que resulten aplicables.
- Formato y registro de niveles de referencia

12.8. TALENTO HUMANO

Para el personal que participará en la prestación deberá presentar:

- Relación del personal asignado al servicio.
- Hoja de vida.
- Título profesional y/o técnico correspondiente.
- Registro profesional o autorización para el ejercicio, cuando aplique.
- Certificados de formación en protección radiológica y experiencia.
- Soportes de capacitación en protección radiológica.
- Soportes de entrenamiento o competencia para la operación del equipo.
- Demás documentos exigidos para el talento humano conforme a la habilitación.

12.9. PROCESO DIAGNÓSTICO

El oferente deberá presentar la descripción del proceso en las etapas que aplique tales como:

Programación → preparación del paciente → identificación → toma de mamografía → procesamiento → control de calidad de imagen → transmisión → lectura e interpretación → emisión del informe → entrega del resultado → comunicación de hallazgos prioritarios → cierre y trazabilidad.

Deberá indicar los mecanismos utilizados para garantizar oportunidad, calidad, seguridad y trazabilidad de los estudios.

12.10. SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

- Descripción del mecanismo de transmisión de imágenes.
- Integración o compatibilidad con los sistemas definidos por la Subred.
- Mecanismos de almacenamiento y respaldo.
- Trazabilidad de imágenes e informes.
- Controles de acceso.
- Confidencialidad y protección de la información clínica.
- Plan de contingencia ante fallas de conectividad o sistemas de información.

12.11. CONTINUIDAD DEL SERVICIO

El oferente deberá presentar los mecanismos para garantizar la continuidad de la prestación ante:

- Falla del mamógrafo.
- Indisponibilidad de la unidad móvil.
- Fallas eléctricas o de conectividad.
- Ausencia del personal.
- Fallas en los sistemas de información.
- Mantenimientos no programados.
- Otras situaciones que puedan afectar la prestación.

12.12. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR ANTES DEL INICIO DEL SERVICIO

Antes del inicio de la ejecución, el contratista deberá entregar y mantener vigente, según corresponda:

- Documentación definitiva de la unidad móvil.
- Documentación definitiva del mamógrafo.
- Soportes de habilitación aplicables.
- Documentación requerida para el licenciamiento de la práctica médica.
- Control de calidad vigente.
- Mantenimiento vigente.
- Programa y soportes de protección radiológica.
- Documentación del talento humano.
- Protocolos de operación.
- Plan de contingencia.
- Protocolos de seguridad de la información.
- Los demás documentos técnicos y regulatorios requeridos por la Subred.

12.13. DOCUMENTACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN

El contratista deberá mantener actualizados y disponibles:

- Licencias y autorizaciones aplicables.
- Control de calidad.
- Mantenimiento del equipo y unidad móvil.
- Dosimetría, cuando aplique.
- Capacitación y competencia del personal.
- Registros de prestación del servicio.
- Registros de imágenes e informes.
- Indicadores de oportunidad y calidad.
- Reportes de fallas y contingencias.
- Evidencias de acciones correctivas.
- Demás documentos requeridos por la supervisión.

13. DOCUMENTOS ADICIONALES

El proveedor deberá aportar con su propuesta los siguientes documentos en PDF suscritos por el representante legal o quien haga sus veces en donde certifique que:

1. Conoce, ha leído y dará cumplimiento a las especificaciones contenidos en el anexo técnico n°1 que hará parte integral del contrato.
2. Cuente con el talento humano idóneo y la capacidad técnica suficiente para dar cumplimiento a cabalidad con las obligaciones y especificaciones técnicas del contrato.
3. Cumplir con lo exigido en la resolución 3100 de 2019 de habilitación para los prestadores de servicios de salud.

4. Cuente con un establecimiento de comercio domiciliario, registrado y/o matriculado (cámara de comercio) en la cuidad de Bogotá.
5. Se comprometa a mantener la confidencialidad de la información, que tenga acceso durante la ejecución del contrato.
6. Aplicara las políticas de seguridad y confidencialidad establecidas por la subred.
7. Dará cumplimiento a la política ambiental de la subred.

14. SOPORTE TÉCNICO

Durante la ejecución del contrato, brindar información técnica necesaria para la prestación del servicio contratado, así el contratista deberá asegurar soporte telefónico permanente en sitio, acorde con las siguientes indicaciones:

- **Remoto** inmediato, 8 horas día de domingo a domingo
- **Presencial:** en un lapso no mayor a veinte cuatro (24) horas, de lunes a sabado de 7:00 am 5:00 pm, prestado por personal calificado, una vez realizado el requerimiento por parte del supervisor del contrato o la persona designada para su apoyo.

15. CAPACITACIÓN Y SOPORTE AL USUARIO

El éxito de la adquisición depende de que el personal técnico y médico sepa operar el dispositivo.

- **Métrica:** Capacitación inicial y certificada a los Tecnólogos en Radiología sobre el software o sistema utilizado.
- **Soporte continuo:** Línea directa o técnico asignado para resolver dudas de posicionamiento o de la consola de adquisición durante las jornadas extramurales o turnos extendidos en caso de fin de semana.

En cumplimiento de la reglamentación del programa nacional de tecno-vigilancia contenida en la resolución 4816 del 2008, expedida por Ministerio de Salud y Protección Social y las disposiciones del decreto 4725 del 2005, por cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios; permisos de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano, los contratistas deben capacitar al personal asistencial y técnico de la Subred Integrada de Servicios de Salud en todo lo relacionado con el manejo y uso del equipo incluyendo el plan de contingencia y qué medidas a tomar en caso de emergencias.

Dichas capacitaciones deberán ser programadas en común acuerdo con el supervisor del contrato y deberá ser documentada bajo acta en la cual se especifiquen los temas tratados, con soportes y listado de asistencia; deben ser entregados al supervisor del contrato después de realizada la capacitación.

16. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

El CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre toda la información, documentos, bases de datos, registros, procesos, metodologías, desarrollos, especificaciones técnicas, información financiera, jurídica, administrativa, comercial, estratégica o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, independientemente del medio en que se encuentre contenida, ya sea físico, digital, verbal o cualquier otro formato.

La información suministrada por la SUR RED SUR OCCIDENTE o aquella a la que el CONTRATISTA tenga acceso durante la ejecución contractual será utilizada exclusivamente para el cumplimiento del objeto del contrato y no

podrá ser divulgada, reproducida, copiada, modificada, comercializada, cedida, transferida o utilizada para fines distintos a los expresamente autorizados por la SUBRED, salvo obligación legal o requerimiento de autoridad competente.

El CONTRATISTA implementará las medidas técnicas, administrativas, físicas y organizacionales necesarias para garantizar la seguridad, integridad, disponibilidad, confidencialidad y trazabilidad de la información, evitando su pérdida, alteración, acceso, uso, divulgación o tratamiento no autorizado. Igualmente, responderá por las actuaciones de sus empleados, contratistas, subcontratistas o cualquier persona bajo su dirección que tenga acceso a la información, garantizando que estos se encuentren sujetos a obligaciones de confidencialidad equivalentes.

Cuando en desarrollo del contrato el CONTRATISTA trate datos personales, actuará conforme a la legislación vigente sobre protección de datos personales, en calidad de encargado del tratamiento, cuando corresponda, y únicamente realizará el tratamiento siguiendo las instrucciones impartidas por la SUBRED SUR OCCIDENTE en su condición de responsable del tratamiento. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga, entre otras, a:

a) Tratar los datos personales únicamente para el desarrollo del objeto contractual.
b) Abstenerse de utilizar los datos para fines propios o diferentes a los autorizados
c) Implementar medidas de seguridad apropiadas para prevenir la adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
d) Garantizar la confidencialidad de los datos personales aun después de finalizada la relación contractual.
e) Informar de manera inmediata a la entidad o supervisor sobre cualquier incidente de seguridad, violación de datos personales, pérdida de información o acceso no autorizado del que tenga conocimiento, colaborando en la gestión del incidente y en la adopción de las medidas de mitigación correspondientes.
f) Suprimir, devolver o destruir, según las instrucciones de la SUBRED SUR OCCIDENTE y las obligaciones legales aplicables, toda la información y los datos personales que obren en su poder una vez finalice el contrato, certificando por escrito dicha actuación cuando la se solicite.
El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula constituirá incumplimiento contractual y facultará a la SUBRED SUR OCCIDENTE para imponer las medidas previstas en el contrato, exigir la indemnización integral de los perjuicios ocasionados, hacer efectivas las garantías contractuales cuando haya lugar y adelantar las acciones administrativas, civiles, disciplinarias o penales que correspondan, sin perjuicio de las demás consecuencias establecidas en la ley.

Garantizar la custodia y conservación de las imágenes y resultados en el RIPS PACS provisto.

ADRIANA MARCELA TOQUICA ESPITIA
Directora de Servicios Complementarios
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E